

de Afonso por peonada, por no poderse apurar la cantidad
y qualidad de la Vinã que es Variable, qual se desã Comen,
se conformavan, y conformaron como expuesto por el Sr
D. Josef Carruño, estimando quã de este modo, se podria ve-
nificar al Comun, y reparar aquel perjuicio

Y por el Sr. Mercede se Dixo se conformava, y conformo como
reuelto por el mayor num. de votos de este Ayuntamiento con
los del Sindico, y Diputados del Comun; y para que tenga efecto
esta revolucion nombrara este Ayuntamiento Comisarios que
acompañados con el citado Sr. Sindico, y Diputados execu-
ton con sugeror y melioramen. con la mayor exactitud las me-
didan, y demarcacion de la Bodega, y fincas de esta Villa
y su termino formando un Padrõn Gnal que se archivara
en la Ernia de este Ayuntamiento. sacando en caso necesario
Copias de el autorizadas para los Afonos, y Cobranzas, y
por lo que respecta a la exaccion, y cobranza de la Uba
que se vende, y vendida tomara este Consejo las providen-
cias que estime mas convenientes p.ª la utilidad, y alivio
de este ramo; y se den los testimonios pedidos en la forma
que el Sr. D. Josef Carruño pæxiere, y pide

Viose en este Ayuntamiento una Causa del Sr. D. Joaquin Momen,
Presidente de la M. Junta de Ultramar de la Ciudad de Murcia de
sta quaxo del que viose en que manifestava haver acordado esta
M. Junta prolongar el termino para el Banco hasta el dia
diez y siete del Cor.º de que quedo enterado, y acordado, que
pueso testimonio de este a continuacion del Expediente de Junta
se una a el

Con lo que se Concluido este Ayuntamiento que firmaron Dho S
Sr.º, de que doy fe =

Don Alonso Sobrera y Don Agustin Buitello
y Ferreraz

Don Alex. de Campos Redondo Don Juan Navarro

